

**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que ya se encuentra notificada la señora Amanda Díaz de Naranjo el día 20-10-2021. (pdf 24)

Armenia Quindío, 26 de julio de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20*

*Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

**PROCESO :** VERBAL – PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

**RADICADO :** No. 2021-00167

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tal disposición señala que una vez integrada la relación jurídico – Procesal, como acontece en este asunto, debe convocarse a las partes para la realización de la audiencia inicial, mediante providencia que advierta a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios y la conciliación.

Por otra parte, cuándo la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, como también ocurre en este caso, en el auto que la programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar, además, el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 CGP.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

**PRIMERO:** FIJAR el día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m, para llevar a cabo, la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCERO:** ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

#### **CUARTO:** PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

4.1 DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

#### **QUINTO:** PRUEBAS PROCURADURIA

5.1 INTERROGATORIO DE PARTE. A instancias de la procuradora Cuarta Judicial se oirán a las partes en la oportunidad legal de contrainterrogatorio autorizado por el despacho.

5.2 Se ordena la Visita Socio Familiar al Hogar del menor Jerónimo Naranjo Castro, a través del personal de apoyo – Trabajadora Social del Centro de Servicios para los Juzgados y de Familia de Armenia, con el fin de resolver los puntos solicitados en el pronunciamiento de la procuraduría visible dentro del expediente en el archivo No. 12.

Expídase a través del Centro de Servicios los oficios en este sentido.

#### **SEXTO:** PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

6.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda

6.2 TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de las siguientes personas:

6.2.1 Maribel Duarte Rey

6.2.2 Benigno Castro Cortés

A quien la parte demandante hará comparecer a la audiencia virtual el día programado para la audiencia.

6.3 INTERROGATORIO DE PARTE. A instancias de la parte demandante se oirán a la parte demandada en la oportunidad legal de contrainterrogatorio autorizado por el despacho.

**SÉPTIMO:** PRUEBAS PARTE DEMANDADA (no contestó)

**OCTAVO:** REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes.

NOTÍFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA